



RADICACION: 087583184002-2016-00613-00.
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTO.
DEMANDANTE: DINA LUZ PAYARES ALFARO.
DEMANDADO: ALFONSO RODRIGUEZ VILLARREAL.

INFORME SECRETARIAL, Señora juez al despacho el presente proceso informándole que se solicita se regule la medida cautelar decretada, pues los descuentos de la misma están excediendo el 50% de los ingresos que percibe el demandado. Sírvase proveer Soledad agosto 17 de 2023.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,
AGOSTO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Se trata de un proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, en el cual se solicita se regule la medida cautelar decretada, pues, presuntamente los descuentos de la misma están excediendo el 50% de los ingresos que percibe el demandado.

Al respecto, encuentra el despacho que mediante auto del 16 de diciembre del 2021 se indicó:

1.- Decrétese el embargo de la **QUINTA PARTE DEL EXCEDENTE** del salario mínimo mensual, primas, prestaciones sociales, cesantías, interés sobre cesantías y demás prestaciones sociales y emolumentos que perciba el demandado señor ALFONSO RODRIGUEZ VILLARREAL, identificado con C.C. No. 72.235.984, como empleado de la Empresa MCT LTDA LOGISTICA Y TRANSPORTE. Limitándolo hasta la suma de **TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$3.125.374,00)**; por concepto de **CUOTAS DEJADAS DE CANCELAR** a favor de su menores hijos ALEJANDRO y LUIS ALFONSO. Estos dineros deberán ser consignadas oportunamente en el Banco Agrario de Colombia - sucursal Soledad- SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES BAJO LA **CASILLA TIPO UNO (1)** los cinco primeros días de cada mes, a nombre de la demandante señora: DINA LUZ PAYARES ALFARO C.C. 1065595898. Oficiar en tal sentido.

Así también, dedúzcase del salario, la suma que, actualizada al año en curso, asciende a **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ML (\$282.945.42)** para garantizar el pago de las **CUOTAS FUTURAS**. Estos montos deberán ser consignados por separado en la Casilla Tipo Seis (06), del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia, igualmente a nombre del demandante y a órdenes de este despacho judicial. Librese los oficios correspondientes al pagador. El no cumplimiento a la presente orden judicial, lo hará acreedor a las sanciones de ley. Librese oficio respectivo. **Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente : 087582034002**. Dicha cuota aumentará anualmente el 1ro de enero de cada año en el mismo porcentaje que incremente el IPC. Oficiar en tal sentido.

3. En caso de exceder el límite legalmente embargable, el pagador deberá descontar en primer término las cantidades por concepto de **cuotas alimentarias futuras** y la quinta parte del salario, se deberá descontar proporcionalmente hasta concurrencia el límite del CINCUENTA POR CIENTO (50%) embargable. Las consignaciones debe hacerlas de manera separada a órdenes de este despacho judicial.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad - Atlántico. Colombia.





Que dicha medida mediante auto de fecha 17 de marzo del 2023 se hizo extensiva al nuevo pagador del demandado SOCIEDAD FERRICAR S.A.S. en donde, además se le aclaró que la cuota futura que antes estaba en la cantidad de \$282.945,42 actualizada con el correspondiente IPC para el año 2023 corresponde a la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$338.055,66)**, a fin de que lo tuviera presente al momento de realizar las consignaciones al despacho.

Que consultada la Pagina de depósitos judiciales del Banco Agrario de este juzgado, encontramos que al demandado se le han realizado los siguientes descuentos.

Datos del Demandado

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	72235984
Nombre	ALFONSO	Apellido	RODRIGUEZ VILLARREAL

Número Registros 5

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	412040000627296	1065595898	DINA LUZ	PAYARES ALFARO	PAGADO EN EFECTIVO	25/04/2023	26/04/2023	\$ 201.828,00
VER DETALLE	412040000629745	1065595898	DINA LUZ	PAYARES ALFARO	PAGADO EN EFECTIVO	11/05/2023	26/05/2023	\$ 403.657,00
VER DETALLE	412040000632663	1065595898	DINA LUZ	PAYARES ALFARO	PAGADO EN EFECTIVO	08/06/2023	20/06/2023	\$ 403.657,00
VER DETALLE	412040000637153	1065595898	DINA LUZ	PAYARES ALFARO	PAGADO EN EFECTIVO	13/07/2023	21/07/2023	\$ 581.581,00
VER DETALLE	412040000640227	1065595898	DINA LUZ	PAYARES ALFARO	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2023	NO APLICA	\$ 403.657,00

Como se puede apreciar, el tesorero está descontando de manera regular la suma de **CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$403.657)** de los cuales, corresponden a cuota futura la suma de \$338.055,66 y como abono a las cuotas atrasadas solo se abona de manera mensual la suma de \$65.601,34. Por lo que claramente se ve que no se está superando el límite del 50% embargable del salario del señor ALFONSO RODRIGUEZ VILLAREAL. En atención a ello se negará la solicitud realizada por su apoderado. Por lo anterior este Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. No acceder a la solicitud de regulación de la medida cautelar decretada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUEZA

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia.



Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c7d9dc378212f7866eab89978df388f32de1f685e3509167fea21795af43a7b**

Documento generado en 17/08/2023 06:13:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>